

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-05329455 y 2023-05329633-ALTA - SERVICIO A TERCEROS
- ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO - IIEV

V I S T O las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Extensión referente a la solicitud de incorporación de un nuevo servicio dentro del Servicio a Terceros que prestará el Instituto de Investigaciones en Epidemiología Veterinaria - UBA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CD) N° 647/99 se autoriza la prestación de los Servicios a Terceros.

Lo aconsejado por las Comisiones de Relaciones Institucionales y Extensión y Presupuesto.

Lo acordado, por mayoría, por este Cuerpo en su sesión del 24 de Octubre de 2023 **(Acta Nro. 15)**.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar el Servicio “Asesoramiento en el diseño y análisis estadístico y epidemiológico de proyectos” como Servicio a Terceros a cargo del Instituto de Investigaciones en Epidemiología Veterinaria - UBA, en el que participarán las Cátedras de Bioestadística y Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Fijar los aranceles en módulos según se detalla a continuación:

| NOMBRE DE ANÁLISIS O DETERMINACIÓN | ARANCEL |
|---|----------------|
| Asesoramiento en el diseño de estudio, análisis estadístico y epidemiológico en la etapa de planea | 15000 |
| Asesoramiento en la elaboración de bases de datos para proyectos de investigación y/o gestión en salud | 11250 |
| Asesoramiento para la elaboración, presentación e interpretación de resultados en proyectos de investigación y/o gestión en salud | 20000 |
| Asesoramiento para la elaboración, presentación e interpretación de resultados para publicaciones científicas | 17500 |
| Servicio a la comunidad | A determinar |

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiamiento 12 - Recursos Propios - Subcuenta Ventas y Recaudaciones Varias - F.C.V.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a las Secretarías de Hacienda y de Extensión a sus efectos.

